



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FRANCO GERARDO MARCELO FABBRI VÁZQUEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA; EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNISON"; A QUIENES, EN ADELANTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con base en el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de mayo de 2025, por el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor estableció un Programa de Becas en Impulso a la Profesionalización de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sonora, por lo que es necesario establecer los mecanismos para su asignación y el cumplimiento de los procesos académicos que se requieran.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO" por conducto de sus representantes:

I.1. Que el Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción XII y 23 Bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5 fracciones LVIII y LXVII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.2. Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con la designación de fecha 01 de abril de 2022, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.3. Que el L.E. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura e interviene con el carácter de cabeza de sector del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I.4. Que el Secretario de Educación y Cultura acredita su carácter con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.5. El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275 publicada el lunes 29 de enero de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 9, Secc. II, Tomo CCI; entre sus objetivos se encuentra definir los lineamientos, criterios y procedimientos necesarios para la tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado.

I.6. El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fecha 23 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VII, 27 fracciones III, VII, VIII, X y XII, y artículo 28 fracciones XIII y XIV de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

I.7. Que el Gobierno del Estado de Sonora cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes número GES790913CT0.

I.9. Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Comonfort y Paseo Río Sonora, 2 Piso Ala Sur, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora, México.

II. "LA UNISON" declara que:

II.1. Conforme al artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una Institución de Educación Superior autónoma y de servicio público. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para autogobernarse y para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

II.2. Conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio;



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

II.3. El carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

II.4. La Universidad de Sonora cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes número USO530922NH6.

II.5. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3. En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para efecto de otorgar becas para cursar programas de estudios de maestría ofertados por “**LA UNISON**”, a personas servidoras públicas de base y confianza del nivel 1 al 12 adscritas al Gobierno del Estado de Sonora conforme lo establecido en el **PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, bajo sus reglas de operación.

SEGUNDA. - ALCANCE. “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones derivadas del convenio serán para otorgar hasta un total de 20 (veinte) becas, para cursar los programas que forman parte de la oferta educativa de “**LA UNISON**”, distribuidas de la siguiente manera:

Grado	Programa Educativo	Becas
Maestría	Maestría en Finanzas	10
Maestría	Maestría en Fiscalización y Control Gubernamental	10



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

En función de la demanda podrá modificarse el número de servidores apoyados en cada programa de posgrado.

La beca que se otorga por este programa se destina exclusivamente al pago de colegiaturas y costo de titulación, por los montos señalados en las reglas de operación del Programa de becas.

Las becas se otorgarán con base en una convocatoria que **"LAS PARTES"** elaborarán de manera conjunta, misma que determinará los requisitos, documentos y bases de participación, que deben incluir como uno de ellos específicamente, el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, establecidos por **"LA UNISON"** atendiendo al Reglamento de Estudios de Posgrado y demás normatividad aplicable.

Las personas servidoras públicas seleccionadas, sólo podrán recibir por única ocasión el apoyo de beca que se entregue por este Programa, por lo que no podrá gestionar ningún otro tipo de apoyo.

TERCERA. - EL RECURSO. Para la realización del objeto mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el recurso financiero autorizado por la Secretaría de Hacienda se encontrará en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora **"IBCEES"**, mismo que se encargará de realizar la ministración de los pagos semestrales y/o trimestrales, previo envío de la relación de las personas servidoras públicas que hayan sido aceptados por esta última, así como el correspondiente al proceso de titulación establecido por **"LA UNISON"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".

- A) Presentar a **"LA UNISON"** la relación de personas servidoras públicas seleccionadas para recibir las becas que permitan cursar los programas de estudio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio.
- B) Realizar el pago total por concepto de inscripción, materias y titulación del programa de estudios de maestría, al que ingresen los Servidores Públicos seleccionados, que se efectuará por transferencia a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado directamente a la cuenta bancaria señalada por **"LA UNISON"**.
- C) Facilitar a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora seleccionados, disponibilidad de tiempo para asistir a las actividades requeridas en el desarrollo de los programas de estudio y titulación acordados por ambas partes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA UNISON".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNISON"** se compromete a:



2

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- A) Elaborar en coordinación con **"EL GOBIERNO"** y en apego a la normatividad universitaria, el mecanismo de selección e ingreso de las personas servidoras públicas que se registren en la Convocatoria a los programas de estudio previamente mencionados.
- B) Turnar al Gobierno del Estado la relación de las personas servidoras públicas aceptadas a través de los procesos de selección a los programas de estudios de maestría determinados en este Convenio.
- C) Establecer los mecanismos de pago de inscripción y materias que se cursan de forma semestral y/o trimestral, así como los costos de titulación e informar número de cuenta bancaria en que se recibirán los pagos.
- D) Proporcionar las tarifas vigentes de inscripción y los costos por materias al semestre y/o trimestre, así como titulación.
- E) Elaborar los reportes necesarios para sustentar el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio, durante el tiempo en que los becarios cursen los programas de estudio.
- F) Incorporar como estudiantes de los programas de las maestrías señaladas al personal seleccionado por **"EL GOBIERNO"**.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN. **"EL GOBIERNO"** designa como Administrador del Convenio al C. Ramón Jiménez Barrón, Subsecretario de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien supervisará la operación del convenio bajo las reglas de operación del Programa de becas.

SÉPTIMA. - ENLACE. **"LA UNISON"** designa como enlace para la operación del presente instrumento al Dr. Luis Enrique Riojas Duarte, Secretario General Administrativo.

OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general podrán realizarse a través de medios electrónicos, asimismo las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, así como las acciones señaladas en la **CLÁUSULA CUARTA** y **QUINTA** del presente convenio y sus reglas de operación del Programa de becas.



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo, por incumplimiento, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo comunicar por escrito a la otra su intención de darlo por concluido con una anticipación de 60 (sesenta) días naturales, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe. En caso de duda o controversia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, entablarán una mesa de diálogo para resolver la situación por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución consensuada "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 19 días del mes de mayo del año 2025.

POR "EL GOBIERNO"


**LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO
FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR**

POR "LA UNISON"


**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ
RECTORA**



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE
LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ENLACE POR LA "UNISON"

L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRATIVO

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO

"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"

C. RAMÓN JIMÉNEZ BARRÓN
SUBSECRETARIO DE RECURSOS
HUMANOS

DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA" A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, Y POR OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD DE SONORA" POR CONDUCTO DE SU RECTORA, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES.